CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 181 /2021.

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 287/2019.

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E ARNOLDO WIENS DUERSKEN,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra **el CONSORCIO CORDILLERA, con RUC Nº 80107631-5,** domiciliado en Gral. Díaz 871 casi Montevideo, Asunción, representado para este acto por el **ING. EMILIO DIAZ DE VIVAR RAMIREZ**, con Cédula de Identidad Nº 217.833, en su carácter de representante legal del mismo, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. Ministro Nº 287/2019, en fecha 29 de julio del 2019, como resultado del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 131/2018, para la obra "**CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – AD REFERENDUM AL PGN 2019 - LOTE Nº 2: EMBOSCADA**", en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial Nº1282/2019, y rectificada parcialmente por la Resolución Ministerial 1299/2019.

El Convenio Modificatorio Nº 1, fue aprobado por Resolución Ministerial N° 439/2020, de fecha 24 de marzo del 2020.

El Convenio Modificatorio Nº 2, fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1889/2020, de fecha 27 de octubre del 2020.

El Convenio Modificatorio Nº 3, se elabora en atención a las modificaciones a ser implementadas en la obra para su mejor terminación y funcionamiento, donde aparecen modificaciones de cantidades de ítems existentes y además ítems nuevos.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3.

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N°287/2019;
b) Resolución MOPC de Adjudicación Nº1282/2019, rectificada parcialmente por la Resolución Ministerial 1299/2019;
c) Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro N° 287/2019;
d) Resolución Ministerial N°439/2020 de aprobación del Convenio Modificatorio N°1;
e) Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro N° 287/2019;
f) Resolución Ministerial N°1889/2020 de aprobación del Convenio Modificatorio N°2;
g) Convenio Modificatorio Nº 3 al Contrato S.G. Ministro N° 287/2019;
h) Resolución Ministerial N° 1158/2021 de aprobación del Convenio Modificatorio N°3;
i) Lista de cantidades y sus precios;
j) Documentación técnica (Análisis de Precio Unitario).

Los documentos que forman parte del Convenio Modificatorio Nº 3 deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 3 estará regido por el Contrato Original y los Convenios Modificatorios anteriores.

Los Documentos técnicos se encuentran firmados por los representantes del Contratista, de la Fiscalización de Obras, y con visto bueno de la Supervisión de Obras.

Arnoldo Wiens Duersken
Ministro
MOPC

CONSORCIO CORDILLERA
RUC 80107631-5

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art.37, a la Ley n°2051).

El presente Convenio Modificatorio no representa un mayor costo contractual.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 de la Ley 2051).

El Convenio Modificatorio Nº 3 no modifica el monto establecido en el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G Ministro Nº 287/2019, manteniéndose invariable en la suma de Gs. 74.263.421.637 (guaraníes setenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos treinta y siete), I.V.A incluido.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 de la Ley 2051).

El CONTRATISTA debe adecuar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, Garantía de Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparo, Accidentes Personales y Contra todo Riesgo definidas en el contrato inicial, adecuándolos a los plazos establecidos en este Convenio Modificatorio Nº 3.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega de obra contractual es de 16 (dieciséis) meses a partir de la Orden de Inicio, de fecha 27 de septiembre de 2019, siendo así la fecha de entrega el 27 de enero de 2021. Dicha fecha fue ampliada por el Convenio Modificatorio N° 2, quedando como nueva fecha el 27 de abril de 2021.

El presente Convenio Modificatorio N° 3 prorroga el plazo de entrega de obras en 4 (cuatro) meses, por inclemencias climáticas, pandemia COVID-19 y escasez de cemento, siendo el nuevo plazo de entrega de obras de 23 (veintitrés) meses, quedando como nueva fecha el 27 de agosto de 2021.

En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 5. VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta la recepción definitiva de las obras.

7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRANTE.

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el Proveedor o Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente Convenio Modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

8. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos se modifica por este Convenio Modificatorio, por lo tanto, se adecuará a lo establecido en el "Cronograma de Avance Físico-Financiero y Cronograma de ejecución presentado para este convenio, y conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CONSORCIO CORDILLERA
RUC 80[illegible]7631-5

Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 287/2019, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Junio del año 2021.

ING. EMILIO DIAZ DE VIVAR RAMIREZ.
POR EL CONTRATISTA.

CONSORCIO CORDILLERA
RUC 80107631-5

S.E ARNOLDO WIENS DUERSKEN.
POR EL CONTRATANTE.